GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

QF.ONA/MV.ECA/CC.AAG/aac

RESOLUCION EXENTA Nº

COPIAPÓ,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº725/68, Código Sanitario; Ley Nº19.937/04, que modifica el D.L. 2763/79; D.S. Nº236/26, sobre Reglamento General de Alcantarillados Particulares y sus modificaciones D.S. N° 159/2004, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- En atención a la solicitud Nº 16903 y a la Resolución Exenta Nº 084 de fecha 15 de Enero del 2008, que aprobó el Proyecto de Alcantarillado Particular presentado por **D. Luis Fuenzalida Fernández, Proyectista**, correspondiente a **"Oficina General",** ubicado en Fundo Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut. 77.134.510-7.**

2.- El Acta de Inspección levantada por el Inspector, D. Waldo Gonzalez, funcionario de esta Autoridad Sanitaria, en virtud a visita a terreno efectuada el día 3 de Abril del 2008.

3.- Y, lo establecido en el Articulo 71 del Código Sanitario y el Reglamento General de Alcantarillados Particulares; dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. AUTORÍZASE el funcionamiento del proyecto de Alcantarillado Particular presentado por **D. Luis Fuenzalida Fernández, Proyectista**, correspondiente a **"Oficina General",** ubicado en Fundo Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut. 77.134.510-7.**

2.- ESTABLÉZCASE, que la mantención del sistema incorpora la obligatoriedad, por parte del propietario, de efectuar el vaciamiento y limpieza de lodos de la Fosa Séptica en forma periódica a objeto de lograr un mejor funcionamiento del sistema. Cualquier situación que pueda afectar directa o indirectamente al Medio Ambiente del Sector, será de exclusiva responsabilidad del Propietario, Proyectista y/o Contratista.

3.- APERCÍBASE que el incumplimiento de la presente Resolución y el Decreto N°236/26, Reglamento General de Alcantarillados Particulares, será sancionado conforme al Libro X del DFL N°725/68 Código Sanitario y sus modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIA MINISTERIAL

DR. DANIEL VILLALOBOS TAPIA
SEREMI DE SALUD ATACAMA (S)

SEREMI DE SALUD ATACAMA MINISTRO

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

QF.ONA/MVECA/CC.AAC/aac

RESOLUCION EXENTA Nº

COPIAPÓ,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº725/68, Código Sanitario; Ley Nº19.937/04, que modifica el D.L. 2763/79; D.S. Nº236/26, sobre Reglamento General de Alcantarillados Particulares y sus modificaciones D.S. N° 159/2004, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- En atención a la solicitud Nº 16903 y a la Resolución Exenta Nº 084 de fecha 15 de Enero del 2008, que aprobó el Proyecto de Alcantarillado Particular presentado por **D. Luis Fuenzalida Fernández, Proyectista**, correspondiente a **"Oficina General"**, ubicado en Fundo Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut. 77.134.510-7.**

2.- El Acta de Inspección levantada por el Inspector, D. Waldo Gonzalez, funcionario de esta Autoridad Sanitaria, en virtud a visita a terreno efectuada el día 3 de Abril del 2008.

3.- Y, lo establecido en el Articulo 71 del Código Sanitario y el Reglamento General de Alcantarillados Particulares; dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. AUTORÍZASE el funcionamiento del proyecto de Alcantarillado Particular presentado por **D. Luis Fuenzalida Fernández, Proyectista**, correspondiente a **"Oficina General"**, ubicado en Fundo Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut. 77.134.510-7.**

2.- ESTABLÉZCASE, que la mantención del sistema incorpora la obligatoriedad, por parte del propietario, de efectuar el vaciamiento y limpieza de lodos de la Fosa Séptica en forma periódica a objeto de lograr un mejor funcionamiento del sistema. Cualquier situación que pueda afectar directa o indirectamente al Medio Ambiente del Sector, será de exclusiva responsabilidad del Propietario, Proyectista y/o Contratista.

3.- APERCÍBASE que el incumplimiento de la presente Resolución y el Decreto N°236/26, Reglamento General de Alcantarillados Particulares, será sancionado conforme al Libro X del DFL N°725/68 Código Sanitario y sus modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIO MINISTERIAL

DR. DANIEL VILLALOBOS TAPIA
SEREMI DE SALUD ATACAMA (S)

SEREMI DE SALUD ATACAMA MINISTRO